

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO DE SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SRP) (EXPEDIENTE PASS/1/2019)

ÍNDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1	RÉGIMEN JURÍDICO	4
1.2	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
1.3	RESPONSABLE DEL CONTRATO	4
1.4	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN	4
1.5	OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO	5
1.6	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
1.7	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	5
1.8	DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS	5
1.9	RÉGIMEN DE LAS PRÓRROGAS	5
1.10	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
2.	REQUISITOS DE LOS LICITADORES	6
2.1	APTITUD PARA CONTRATAR Y CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA	6
2.2	ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES	7
3.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	7
3.1	PROCEDIMIENTO	7
3.2	PUBLICIDAD	7
3.3	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	7
3.4	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	8
3.5	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	8

3.6	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10
3.7	NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	11
3.8	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL LICITADOR QUE PRESENTA LA MEJOR OFERTA	11
3.9	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14
3.10	PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
4.1	PLAZO DE EJECUCIÓN	15
4.2	RÉGIMEN DE PAGOS	16
4.3	GASTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	16
4.4	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16
4.5	CONFIDENCIALIDAD	16
4.6	PACTO DE NO ASOCIACIÓN	17
4.7	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	17
4.8	PENALIDADES	17
4.9	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	17
5.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	19
6.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	19
6.1	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	19
6.2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZO DE GARANTÍA	20
6.3	INVALIDEZ DEL CONTRATO	20
6.4	VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS	20
6.5	RECURSOS Y JURISDICCIÓN	20

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES	22
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE	31
ANEXO III: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	34
ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA	37
ANEXO V: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	38

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter privado y al ser la SRP un poder adjudicador está sometido al régimen jurídico establecido en el Título I del Libro 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tal y como se desarrolla en el apartado IV del Cuadro de Características anexo a este Pliego, que es parte integrante del mismo.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego en sus anexos y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos. Ambos pliegos tienen carácter contractual.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada por tener un valor estimado inferior a 221.000 euros, pudiendo tramitar su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado sumario porque se trata de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros.

1.2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación en la SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (en lo sucesivo, SRP), es el Consejo de Administración, en pleno o a través de la persona que ostente facultades delegadas, con los límites económicos establecidos en virtud de los estatutos sociales y debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

1.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato, designado en el apartado I del Cuadro de Características anexo a este Pliego, le corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación. Expresamente se le atribuye por contrato la facultad de dictar las órdenes oportunas para la correcta ejecución por el contratista de sus obligaciones y la interpretación de las prescripciones técnicas del contrato, y demás condiciones establecidas en el contrato o en otras disposiciones legales, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la realización de los trabajos en cada una de las fases, dar las instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato, ejercer la inspección y vigilancia del trabajo contratado, aprobar las facturas emitidas por el contratista y tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.

1.4 UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato según lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP será la designada en el apartado I del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

1.5 OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

Se indican en el apartado I del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Será el reflejado en el apartado II del Cuadro de Características anexo a este Pliego, calculado según el método que allí se ha especificado.

1.7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato es el contemplado en el apartado II del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

Los contratos deben tener un precio cierto expresado en euros. El precio se determinará en el contrato de conformidad con la oferta del adjudicatario, entendiéndose que compensa todas las obligaciones derivadas del contrato para el adjudicatario, e incluirá el importe a abonar en concepto de Impuesto del Valor Añadido que, en todo caso, figurará como partida independiente.

En materia de revisión de precios se estará a lo establecido en el apartado II del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

1.8 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

La duración total del contrato y, en su caso, los plazos parciales de ejecución de los trabajos serán los referidos en el apartado II del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

Los plazos parciales incluidos, en su caso, en el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a todos los efectos legales y obligaran al contratista.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y convenga a la SRP no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

1.9 RÉGIMEN DE LAS PRÓRROGAS

Las prórrogas se autorizarán, en su caso, por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que se le notifiquen con al menos dos

meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración sea inferior a dos meses.

En ningún caso la prórroga se producirá por el consentimiento tácito de las partes.

En su caso, la garantía definitiva constituida inicialmente se aplicará al periodo de prórroga sin que sea necesario ajustar su cuantía.

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el lugar indicado en el apartado II del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

2. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

2.1 APTITUD PARA CONTRATAR Y CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar. De igual modo deberán cumplirse las condiciones de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo exigido en el apartado VIII del Cuadro de Características anexo a este Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (en adelante EEE) que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En el caso de empresas no comunitarias se atenderá a lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39 de la LCSP.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Todos los licitadores que se presenten en este procedimiento de conformidad con el artículo 159.4 letra a y 6 LCSP, deberán de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o, al menos, haber solicitado la inscripción en el citado Registro Oficial en la fecha final de presentación de ofertas, con el fin de favorecer la concurrencia.

2.2 ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES

En todo caso, de conformidad con el artículo 76.2 LCSP además de la solvencia, habilitación profesional o la clasificación, el licitador deberá comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, según lo dispuesto en el apartado VIII del Cuadro de Características del contrato. Tal compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP relativo a las causas de resolución del contrato.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

3.1 PROCEDIMIENTO

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado sumario de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

3.2 PUBLICIDAD

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil del contratante de la SRP según lo establecido en el apartado XX del Cuadro de Características del Contrato anexo a este Pliego.

En el citado perfil se ofrecerá desde el momento de la publicación la información relativa a la convocatoria de licitación del contrato, incluyendo estos pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, acompañados con todos sus anexos y documentación complementaria.

La solicitud de información adicional sobre los pliegos deberá realizarse al menos 5 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

Si lo solicitado son aclaraciones a los pliegos o al resto de documentación la respuesta tendrá carácter vinculante y se publicará en el perfil del contratante de la SRP.

3.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación aplicables en el procedimiento de adjudicación de este contrato son los establecidos, de conformidad con el artículo 145 de la

LCSP, en el apartado IX del Cuadro de Características del Contrato anexo a este Pliego.

3.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo sucesivo, RGLCAP), sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. Particularmente, no podrán presentarse las proposiciones en ningún otro registro distinto del indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición al contrato o, en su caso, a cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador infractor.

En la LCSP se contempla que la presentación de proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP si bien este órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos que se relacionan en dicho precepto y, en todo caso hasta que no disponga de la adecuada herramienta y dispositivo de recepción electrónica de las ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato y sus documentos anexos, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes respecto del contrato o de cada lote se estará a lo dispuesto en el apartado I del Cuadro de Características del Contrato anexo a este Pliego.

3.5 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los licitadores se ajustarán al contenido fijado en el apartado VII del Cuadro de Características del Contrato anexo a este Pliego.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que legítimamente lo represente. En el exterior del sobre figurará la denominación del contrato al que se licita, el nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En el interior del sobre se contendrá una relación de los documentos que contiene.

El contenido del sobre se ajustará a lo siguiente:

SOBRE ÚNICO COMPRENSIVO DE:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE (Cumplimentar Anexo II)
- COMPROMISO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (Cumplimentar Anexo III)
- CURRÍCULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO. (Formato libre).
- OFERTA ECONÓMICA (Cumplimentar Anexo IV)
- PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Cumplimentar Anexo V)

Dentro del sobre único, los licitadores deberán incluir:

1º.- Declaración responsable, compromiso de adscripción de medios personales y materiales, oferta económica y proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

La declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, debe presentarse necesariamente en el modelo establecido en el anexo II de este pliego.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El Compromiso de medios personales y materiales se presentará conforme al modelo establecido en el anexo III.

Para la presentación del Currículum Vitae de los miembros del equipo de trabajo propuesto se podrá utilizar cualquier formato, siempre y cuando a través del mismo se pueda acreditar el perfil exigido en el marco de la presente licitación.

La Oferta Económica se presentará conforme al modelo establecido en el anexo IV.

La proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática deberá presentarse conforme lo establecido en el anexo V.

No se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer sin dudas la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución

motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2º.- Uniones Temporales de Empresas

En los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se presentará una única declaración responsable de conformidad con el anexo II de este pliego, que deberá estar firmada por todas las empresas que se vayan a constituir en la Unión Temporal.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, cuando menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

3º.- Empresas vinculadas

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.

3.6 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La oferta se evaluará con arreglo a los criterios indicados con la colaboración de una Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación.

La Unidad Técnica procederá a la apertura del sobre y su lectura en acto público. En la misma sesión y finalizado el acto público se calificará la declaración presentada por los licitadores y se excluirá a quienes no reúnan los requisitos para contratar. Si es posible, en la misma sesión se procederá a evaluar y clasificar las ofertas realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el supuesto de que se constate que la declaración responsable o la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar adolece de un vicio subsanable de conformidad con la normativa de aplicación, se notificará al licitador para que lo subsane en el plazo de tres días.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más licitadores se resolverá de conformidad con los criterios indicados en el apartado IX del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

Si se identifican ofertas incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. El plazo para que el licitador justifique su oferta será, como máximo, de 3 días hábiles desde el envío de la comunicación, conforme se establece en el apartado XI del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

3.7 NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La Unidad Técnica comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que la empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar y notificará la propuesta de adjudicación al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación.

En el plazo máximo de siete días hábiles desde la notificación deberá el propuesto como adjudicatario presentar, en su caso, la documentación enumerada en el apartado siguiente.

3.8 RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL LICITADOR QUE PRESENTA LA MEJOR OFERTA

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

En aquellos casos en los que no figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

- 1) La escritura o documento de constitución, los estatutos sociales o el acto fundacional en el que consten las normas por las que rige su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, y el Número de Identificación Fiscal (NIF).

En el caso de licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Espacio Económico Europeo, se acreditará su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado de establecimiento o mediante la presentación de declaración jurada o certificado conforme a las normas de la Unión Europea de aplicación.

Cuando se trate de licitadores extranjeros no incluidos en el párrafo anterior se presentará:

- Certificación de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio del licitador en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato regulado por este Pliego.
- Informe de la Misión Diplomática Permanente Española que acredite que su Estado de origen aplica el principio de reciprocidad admitiendo la participación de empresas españolas a sus licitaciones públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada bastará informe de la Misión Diplomática Permanente Española o de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (artículo 68 de la LCSP).

Toda la documentación que se presente en un idioma distinto al castellano deberá ser traducida de forma oficial a dicho idioma.

- 2) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado a tal efecto.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de inscripción previa en el Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

- 3) En su caso, documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional.
- 4) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el artículo 15 del

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

a. Obligaciones tributarias:

- Justificante de haber realizado el último abono del Impuesto sobre Actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de que la empresa se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el presente ejercicio, es suficiente la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.

Los sujetos que estén exentos del Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

b. Obligaciones con la Seguridad Social

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5) En caso de que el licitador tenga una plantilla superior a 50 personas:

Identificación nominal de las personas contratadas, y copia de su certificado de grado de discapacidad conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta), y certificado de la Seguridad Social de la relación total y nominal de personas trabajadoras en la empresa.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con la concretas medidas a tal efecto.

En el caso de que el licitador tenga una plantilla superior a 250 personas:

Copia del Plan de Igualdad incluso de diagnóstico de situación, medidas adoptadas, estrategias y prácticas, así como sistema de evaluación y seguimiento.

- 6) Por las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberá aportarse la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para la SRP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la SRP para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

3.9 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Unidad Técnica calificará la documentación aportada y si determina el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

En el caso de que no se haya presentado la documentación requerida en el plazo establecido se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato mejor valorado al que se otorgará nuevo plazo de siete días hábiles para presentar la documentación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la SRP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la SRP no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

3.10 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En caso de división en lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y a los pliegos y sus anexos. Podrá, además, formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la SRP una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

De acuerdo al artículo 159.6 letra g) LCSP la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse antes de transcurridos quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos tanto totales como parciales, en su caso, fijados en el apartado II. 7) del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

4.2 RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado II.4) del Cuadro de Características anexo al presente pliego y según lo previsto en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

4.3 GASTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en todos los documentos contractuales, incluidas las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado XII del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

Está obligado también a cumplir las obligaciones en materia ambiental, social y laboral previstas en el artículo 201 de la LCSP y en su anexo V.

4.5 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la SRP se compromete a tratar la información que se declare confidencial por los licitadores de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

4.6 PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre la SRP y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El contratista asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y la SRP.

4.7 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato se somete, en su caso, a lo previsto en el apartado XV del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

La subcontratación del contrato se somete, en su caso, a lo previsto en el apartado XIII del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

4.8 PENALIDADES

La SRP podrá imponer al adjudicatario, previa audiencia del mismo, penalidades económicas en los casos establecidos en el apartado XVIII del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

En la aplicación de las penalizaciones, la SRP emitirá un informe en el que justifique la concurrencia de los hechos determinantes de la aplicación de la penalización correspondiente y su valoración. Se concederá audiencia al adjudicatario por periodo mínimo de cinco días a los efectos de que el mismo pueda realizar las alegaciones correspondientes.

El órgano de contratación resolverá sobre la aplicación de estas penalizaciones pudiendo acordar que tal aplicación se produzca mediante compensación de los abonos pendientes a que tuviera derecho el adjudicatario.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la SRP, originados por la demora del contratista.

4.9 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de representantes o personas de contacto de los licitadores así como los de directivos, empleados o terceros que figuren en la documentación que los licitadores aporten para acreditar su capacidad y solvencia serán tratados por la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. en los siguientes términos:

- 1) Responsable del tratamiento.- El Responsable del tratamiento de tales datos es:

Identidad: Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A.
- CIF A 33055138

Dir. Postal: Parque Tecnológico de Asturias 33428 – Llanera (Asturias)

Tfno.: 985 980 096

Correo electrónico: srp@srp.es

- 2) Finalidad.- La SRP tratará dichos datos única y exclusivamente para gestionar el procedimiento de contratación en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en los Pliegos correspondientes.

Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

- 3) Legitimación.- La SRP se encuentra legitimada para tratar tales datos en cumplimiento de las obligaciones que le impone la LCSP, consistentes en verificar la plena capacidad de obrar así como la solvencia de los licitadores.
- 4) Destinatarios.- Los datos se comunicarán a otros licitadores que, teniendo la condición de interesados en el procedimiento, ejerciten el derecho de acceso que les reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 53).

Igualmente, sus datos podrán ser comunicados a los órganos administrativos o judiciales que tengan competencia para supervisar y controlar el procedimiento de contratación.

La comunicación de los datos en los términos descritos es una obligación legal para la SRP, estando obligados los licitadores a facilitar tales datos y estando informados de las posibles consecuencias de no facilitarlos.

- 5) Derechos.- Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita a la dirección postal o de correo electrónico que figura en el apartado (1) anterior.

En cualquier caso, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Información a los interesados.- Aunque la obtención de los mencionados datos por parte de la SRP está expresamente establecida por la LCSP, los

licitadores se obligan, con carácter previo a su comunicación a la SRP, a informar a los titulares de los datos de todos los extremos antes señalados y, en su caso, a recabar el consentimiento de los mismos.

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por las causas previstas, en su caso, en el apartado XVI del Cuadro de Características anexo a este pliego, con las limitaciones establecidas en los artículos 203 y 204 de la LCSP.

También podrá ser modificado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Antes de proceder a la modificación del contrato se deberá dar audiencia al contratista por plazo de cinco días, para que, en su caso, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos y serán notificadas al contratista indicando la valoración de los servicios aumentados o suprimidos, recabando sus alegaciones y resolviendo finalmente el órgano de contratación.

Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante Addenda al contrato.

La SRP, con independencia de la causa que justifique la modificación, deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en su perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

6. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

6.1 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando el mismo haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos pactados.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera los deberes que le incumben, de conformidad con el contrato, la otra podrá exigir su cumplimiento o resolverlo, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

Serán causas de resolución contractual las dispuestas en el apartado XIX del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

6.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZO DE GARANTÍA

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en caso de no existir plazo de garantía, si no se formaliza reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

En caso de existir plazo de garantía, de conformidad con el apartado XXI del Cuadro de Características anexo al presente pliego, la responsabilidad del contratista se mantendrá hasta que se cumpla el mismo.

6.3 INVALIDEZ DEL CONTRATO

El régimen de invalidez del contrato será el establecido en el capítulo IV del título I del Libro I de la LCSP.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente– no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

6.4 VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos determinados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

6.5 RECURSOS Y JURISDICCIÓN

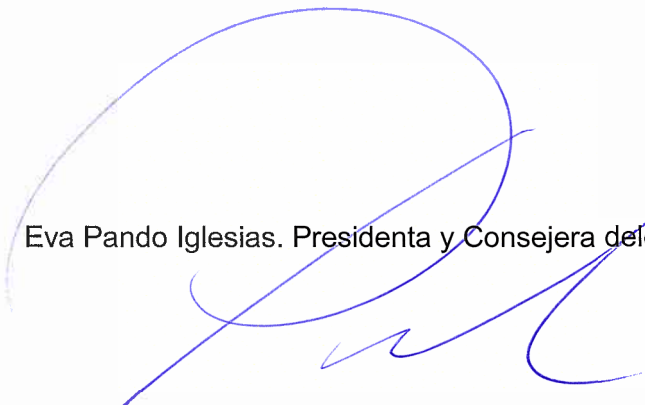
Contra las decisiones de la SRP en materia de preparación y adjudicación del contrato se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo Industria y Turismo del Principado de Asturias de conformidad con el artículo 44.6 de la LCSP, siendo de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Es competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a preparación y adjudicación del contrato así como de las impugnaciones de las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La Jurisdicción Civil será la competente para resolver las demás cuestiones litigiosas que se refieran a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Oviedo para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Llanera, a 24 de enero de 2019

A large, stylized handwritten signature in blue ink, featuring a large loop at the top and a long, sweeping stroke at the bottom.

Eva Pando Iglesias. Presidenta y Consejera delegada



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

ANEXO I

I. DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DEL CONTRATO				
TÍTULO DEL CONTRATO:		Servicio de Asesoramiento Fiscal y Tributario a Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (SRP)		
EXPEDIENTE:		PASS/1/2019		
FECHA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:		24-enero-2019		
CÓDIGO/S CPV:		79220000		
OBJETO		El objeto de la licitación es la contratación de la prestación por parte del adjudicatario de los servicios profesionales de asesoramiento fiscal y tributario a Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (en adelante SRP), todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En todo caso, para la ejecución de este contrato la empresa adjudicataria se someterá a las directrices que marque la SRP.		
NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO:		Las necesidades que SRP pretende satisfacer con la contratación de este servicio vienen determinadas por la obligación de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia fiscal y tributaria. El objetivo de la licitación es, entre otros, el asesoramiento en la implantación de una adecuada y correcta planificación fiscal, la asistencia y realización de los cálculos relativos a los diferentes impuestos, la formulación de las diferentes declaraciones de impuestos, la asistencia y participación presencial en las posibles inspecciones que pudieran producirse, la resolución de consultas relativas a fiscalidad de la SRP y de sus operaciones de inversión (formalizadas y en estudio), la elaboración de los posibles informes o dictámenes en materias fiscales así como la formulación de recursos y reclamaciones ante la Administración.		
TIPO DE CONTRATO		OBRAS	SUMINISTROS	X SERVICIOS
RESPONSABLE DEL CONTRATO:		Mónica Fernández Urdangaray		
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO		Departamento de Administración		

LOTES	SI	X NO
JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN	Ninguna de las prestaciones objeto del contrato se configura como una prestación suficientemente diferenciada que permita su ejecución por separado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución	

ES UN CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OTRO DE OBRAS O DE SUMINISTROS		SI	X	NO
EN CASO AFIRMATIVO INDICAR CONTRATO PRINCIPAL				

EXISTE OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN POR NORMA LEGAL, CONVENIO COLECTIVO O ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE EFICACIA GENERAL		SI	X	NO
---	--	----	---	----

PROGRAMA DE TRABAJO				
EXISTE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO		SI	X	NO
EN CASO AFIRMATIVO MOMENTO DE PRESENTACIÓN				
LUGAR DE PRESENTACIÓN				

II. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, RÉGIMEN DE PAGOS, DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN
--

1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO	12.000,00 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	14.520,00 €
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	El sistema aplicado para la determinación del precio de este contrato es a tanto alzado y se ha determinado tomando como base el valor real de los contratos similares celebrados en ejercicios anteriores

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en los pliegos de la contratación)	
VALOR ESTIMADO IVA NO INCLUIDO	30.000,00 €
TIPO DE IVA (%)	21%
VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO	36.300,00 €
MÉTODO DE CÁLCULO APLICADO	El valor se formula en términos de precio aplicable a tanto alzado a la totalidad de la prestación.

3. REVISIÓN DE PRECIOS		SI	X	NO
-------------------------------	--	----	---	----

4. RÉGIMEN DE PAGOS	
PAGOS PARCIALES	La facturación tendrá carácter mensual, por mes vencido en la prestación de servicios. El pago se realizará mensualmente por transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la SRP a razón de 1/24 parte del importe del contrato.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO	2 AÑOS			
PRÓRROGAS	X	SI		NO
EN SU CASO, NÚMERO DE PRÓRROGAS Y DE SU DURACIÓN	Nº	3	DURACIÓN	ANUAL
PLAZO DE PREAVISO SI ES SUPERIOR A DOS MESES	Dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.			
DURACIÓN MÁXIMA DEL CONTRATO, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS	5 AÑOS			
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.				

6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN
Los trabajos específicos del servicio a contratar se llevarán a cabo en las instalaciones de SRP situadas en el Parque Tecnológico de Asturias (Edificio IDEPA), 33428 Llanera.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN
24 meses a contar desde la firma del contrato.

III. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

El Pliego de Cláusulas Particulares, del que forma parte este cuadro de características y demás anexos.
El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con sus anexos, en su caso.
El documento de formalización del contrato que consistirá en la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE de 26 de febrero (en adelante, "LCSP") en cuanto a su preparación y adjudicación.
Se regirá por el Derecho privado en cuanto a efectos y extinción, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.
El contrato no está sometido a regulación armonizada por tener un valor estimado inferior a 221.000 euros.
El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación por tener un valor estimado inferior o igual a 100.000 euros.

V. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

TIPO DE PROCEDIMIENTO	
ABIERTO	
ABIERTO SIMPLIFICADO	
ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	X

TRAMITACIÓN	
ORDINARIA	X
URGENTE (Justificar)	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
UN SOLO CRITERIO: Objetivo	
VARIOS CRITERIOS: Objetivos	X
VARIOS CRITERIOS: Objetivos y Subjetivos	
ADMISIÓN DE VARIANTES	SI X NO

VI. GASTOS POR RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de renuncia o desistimiento del contrato por parte de SRP se compensará a cada licitador de los gastos en los que objetivamente hubiesen incurrido, previa presentación de las correspondientes facturas y certificados de pago.
--

VII. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES (10)** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante de la SRP, finalizando el plazo a las 14:00 horas del último día del plazo, que se ampliará hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Sede de SRP situada en el Parque Tecnológico de Asturias (Edificio IDEPA) 33428 Llanera.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones deberán presentarse en un único sobre comprensivo de:

- Declaración Responsable (Cumplimentar Anexo II).
- Documento de Compromiso de Medios Personales y materiales (Cumplimentar Anexo III).
- Currículum Vitae de cada uno de los miembros del equipo de trabajo (Formato libre).
- Oferta Económica (Cumplimentar Anexo IV).
- Proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática (Cumplimentar Anexo V).

VIII. CONDICIONES DE SOLVENCIA, HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

CONDICIONES DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles a la fecha de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

Que hayan realizado al menos 3 trabajos similares al objeto del contrato dentro de los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por valor mínimo acumulado igual al presupuesto base de licitación.

HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA

PROCEDE		SI	X	NO
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES				
SE EXIGE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	X	SI		NO

En caso AFIRMATIVO descripción de medios a adscribir al contrato:

Los licitadores concurrentes deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales con el perfil que se indica a continuación (se deberá aportar CV de cada uno de los miembros del equipo de trabajo que acredite la experiencia requerida).

Un equipo profesional con la experiencia y formación adecuadas compuesto por un Socio/a-Director/a-Responsable del contrato y un Técnico/a Experto/a en el ámbito de asesoramiento fiscal y tributario, que deberán de cumplir con las siguientes características:

- Socio/a-Director/a-Responsable del contrato:
 - o Titulación superior en rama jurídica o económica.
 - o Máster en Asesoría Fiscal o Tributaria.
 - o Experiencia laboral en el ámbito del asesoramiento fiscal o tributario de 15 años, siendo al menos 2 de ellos en los últimos tres años.
 - o Experiencia de al menos 5 años en el ámbito del asesoramiento fiscal y tributario en entidades de capital-riesgo, o en sociedades que operan en dicho mercado, entendiéndose por estas últimas, aquellas cuyo objeto social contempla la participación en el capital de sociedades a constituir o ya existentes y/o el otorgamiento de préstamos para el desarrollo de sus proyectos de inversión.
- Técnico/a Experto/a en el ámbito de asesoramiento fiscal y tributario:
 - o Titulación superior en rama económica.
 - o Experiencia laboral en el ámbito del asesoramiento fiscal y tributario de 10 años, siendo al menos 2 de ellos en los últimos tres años.
 - o Experiencia de al menos 5 años en el ámbito del asesoramiento fiscal y tributario en entidades de capital-riesgo, o en sociedades que operan en dicho mercado, entendiéndose por estas últimas, aquellas cuyo objeto social contempla la participación en el capital de sociedades a constituir o ya existentes y/o el otorgamiento de préstamos para el desarrollo de sus proyectos de inversión.

El adjudicatario no podrá sustituir ningún miembro del equipo humano integrante propuesto para la ejecución del contrato sin autorización de SRP.

Por otra parte el licitador debe comprometerse a disponer, si resulta adjudicatario, de un despacho abierto en Asturias de su titularidad, dirección y responsabilidad y contará con los medios materiales (ofimáticos y telemáticos) y personales necesarios para la prestación del servicio.

A este compromiso de medios personales y materiales se atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

Las ofertas de los licitadores que no incluyan los dos perfiles profesionales u oferten perfiles profesionales que incumplan el mínimo requerido no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación. Tampoco se tendrán en cuenta aquellos licitadores que no se comprometan a disponer de un despacho abierto en Asturias durante el periodo de ejecución del contrato.

IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La licitación recaerá en el licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y juicios objetivos, tal y como se indican a continuación:

MÁXIMO 60 PUNTOS	Precio	$\text{Puntuación} = 60 \times (\text{precio más bajo de las ofertas admitidas} / \text{precio ofertado por el licitador que se evalúa})$
MÁXIMO 40 PUNTOS	Trabajos de características similares a las del objeto del presente	3 puntos adicionales por cada trabajo realizado hasta un máximo de 15

	contrato en empresas de actividad similar a la de SRP con una cartera de participadas de al menos 30 millones de euros.	
	Liquidaciones del impuesto sobre sociedades que hayan incorporado ajustes derivados de la aplicación de la reforma fiscal incluida en el Real Decreto-Ley 3/2016 de 2 de diciembre, por la reversión de los deterioros de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en periodos impositivos previos a 2013.	3 puntos adicionales por cada liquidación realizada hasta un máximo de 15
	Liquidaciones anuales del impuesto sobre el valor añadido con cálculo de prorata.	1 punto adicional por cada liquidación anual realizada con un máximo de 5.
	Trabajos de características similares a las del objeto del presente contrato en empresas, entidades, organismos y resto de integrantes del sector público.	1 punto adicional por cada trabajo realizado con un máximo de 5.
CRITERIOS DE DESEMPATE		
En caso de empate en la valoración de dos o más licitadores se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP		

X. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

No aplica

XI. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

DESIGNACIÓN DE LOS PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

El órgano de contratación podrá apreciar justificadamente el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos

1. Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Si concurrieran dos licitadores, cuando una oferta fuera inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN	Tres días hábiles
-----------------------------	-------------------

XII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN			
La empresa adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. Es de destacar que SRP cuenta con una política de prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. SRP actuará, en todo caso, dando cumplimiento a la referida política de prevención de delitos y adoptando aquellas medidas exigidas por la misma en su relación con terceros. El incumplimiento de la legalidad vigente por parte de los terceros con los que SRP contrate llevará como consecuencia la resolución automática de la relación contractual. Se puede consultar el código ético de SRP en la web de la sociedad: www.srp.es			
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL	X	CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	X
Esta condición es una obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.			

XIII. SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del servicio, el contrato deberá ser ejecutado íntegramente por el adjudicatario, de forma que éste no podrá subcontratar los servicios objeto de esta licitación.

XIV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:	X	SI		NO
En caso AFIRMATIVO ESPECIFICAR LOS TRABAJOS	La totalidad de los trabajos en atención a su naturaleza deberán ser ejecutados directamente por el propio licitador, o en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.			

XV. CESIÓN DEL CONTRATO

CABE LA CESIÓN DEL CONTRATO		SI	X	NO
En caso NEGATIVO	Las cualidades técnicas y personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.			

XVI. MODIFICACIONES PREVISTAS

Se determinarán con arreglo a lo establecido en el artículo 204, y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado.

PROCEDEN		SI	X	NO
----------	--	----	---	----

XVII. SUSPENSIÓN

En caso de que se acuerde la suspensión del contrato, la SRP abonará al adjudicatario los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas previstas en el artículo 208 de la LCSP.

XVIII. PENALIDADES

PENALIDADES		SI	X	NO
-------------	--	----	---	----

XIX. SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las legalmente previstas, las siguientes:

El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales para la ejecución del contrato previsto en el apartado VIII de este Cuadro de Características.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado XII de este Cuadro de Características.

XX. PERFIL DEL CONTRATANTE

La documentación relativa a este procedimiento estará a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la página web de la SRP (<https://www.srp.es>) y de la web institucional <https://www.asturias.es>. Los anuncios de los expedientes de contratación además de publicarse en el Perfil de Contratante del Principado de Asturias se publicarán en la Plataforma de contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

XXI. PLAZO DE GARANTÍA

PLAZO DE GARANTÍA	No procede
-------------------	------------

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II

D. _____ con NIF nº _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ con CIF: _____ y domicilio social en _____, según el poder que ostenta, otorgado el _____ mediante escritura pública nº _____ ante el Ilustre notario/a _____

DECLARA

- I. Que presenta oferta en la contratación del servicio profesional de asesoramiento fiscal y tributario.
- II. Que conoce el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas que rige la presente licitación.
- III. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por los documentos y normativa que rige la presente licitación para ser adjudicatario del contrato del servicio profesional de asesoramiento fiscal y tributario:
 - a. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
 - b. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación y/o habilitación profesional correspondiente, estando inscrito y/o habiendo solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores a la fecha de presentación de la oferta.
 - c. Que, en su caso, los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público correspondientes al firmante o a la empresa que representa no han experimentado variación.
 - d. Que cuenta, en su caso, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- e. Que ni la empresa a la que representa ni sus administradores ni sus representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - f. Que se pronunciará, en su caso, sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- IV. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- V. Que la empresa a la que representa se compromete a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato que derive de la presente licitación. En ese sentido manifiesta:
- a. El compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.
 - b. Que la empresa a la que representa no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.
- VI. Que autoriza a Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. a remitirle las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio correo electrónico, y teléfono fijo/móvil, cuya dirección y números son:

quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

- VII. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

En, a, de de 2019

Fdo.

(Nombre, Firma y Sello de la empresa)

NOTAS:

- En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración incluirá el sometimiento al fuero español.
- Si la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

ANEXO III

Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales descritos en este anexo. Se deberá adjuntar Currículum Vitae de cada uno de los miembros del equipo de trabajo que acredite la titulación y experiencia requerida.

El licitador se compromete a aportar un equipo profesional con la formación y experiencia adecuadas compuesto por un un Socio/a-Director/a-Responsable del contrato y un Técnico/a Experto/a en el ámbito de asesoramiento fiscal y tributario.

Dicho personal que deberá de relacionarse en el presente Anexo con la indicación de su responsabilidad en el proyecto, no podrá ser sustituido durante el plazo de ejecución del contrato sin el consentimiento de SRP.

Además deberán de cumplir con las siguientes características:

- Socio/a-Director/a-Responsable del contrato:
 - o Titulación superior en rama jurídica o económica.
 - o Máster en Asesoría Fiscal o Tributaria.
 - o Experiencia laboral en el ámbito del asesoramiento fiscal o tributario de 15 años, siendo al menos 2 de ellos en los últimos tres años.
 - o Experiencia de al menos 5 años en el ámbito del asesoramiento fiscal y tributario en entidades de capital-riesgo, o en sociedades que operan en dicho mercado, entendiendo por estas últimas, aquellas cuyo objeto social contempla la participación en el capital de sociedades a constituir o ya existentes y/o el otorgamiento de préstamos para el desarrollo de sus proyectos de inversión.
- Técnico/a Experto/a en el ámbito de asesoramiento fiscal y tributario:
 - o Titulación superior en rama económica.
 - o Experiencia laboral en el ámbito del asesoramiento fiscal y tributario de 10 años, siendo al menos 2 de ellos en los últimos tres años.
 - o Experiencia de al menos 5 años en el ámbito del asesoramiento fiscal y tributario en entidades de capital-riesgo, o en sociedades que operan en dicho mercado, entendiendo por estas últimas, aquellas cuyo objeto social contempla la participación en el capital de sociedades a constituir o ya existentes y/o el otorgamiento de préstamos para el desarrollo de sus proyectos de inversión.



Asimismo, el licitador dispondrá, si resulta adjudicatario, de un despacho abierto en Asturias de su titularidad, dirección y responsabilidad y contará con los medios materiales (ofimáticos y telemáticos) y personales necesarios para la prestación del servicio, dadas las tareas a realizar.

La SRP se reserva el derecho a pedir la presentación de los certificados pertinentes.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D. _____ con NIF nº _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ con CIF: _____ y domicilio social en _____, según el poder que ostenta, otorgado el _____ mediante escritura pública nº _____ ante el Ilustre notario/a _____

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

- Que la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación y su responsabilidad en el proyecto, **cuyo Currículum Vitae se adjunta**, cumplen con el perfil descrito en el presente anexo y se concreta como sigue:

Responsabilidad	Nombre y apellidos
Socio/a-Director/a-Responsable contrato	
Técnico/a Experto/a en asesoramiento fiscal y tributario	

- Que se compromete a disponer, si resulta adjudicatario, de un despacho abierto en Asturias de su titularidad, dirección y responsabilidad y contará con los medios materiales (ofimáticos y telemáticos) y personales necesarios para la prestación del servicio. Hecho que deberá acreditar, en su caso, bajo petición de SRP.

Y para que así conste a efectos del contrato, expide esta declaración:

En, a, de de 2019

Fdo.

(Nombre, Firma y Sello de la empresa)

(*) Las ofertas de los licitadores que no incluyan los dos perfiles profesionales u oferten perfiles profesionales que incumplan el mínimo requerido no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación. Tampoco se tendrán en cuenta aquellos licitadores que no se comprometan a disponer de un despacho abierto en Asturias durante el periodo de ejecución del contrato.

OFERTA ECONÓMICA

ANEXO IV

El precio total del contrato correspondiente a los dos años de duración inicial que incluirá todas las prestaciones objeto del presente contrato se desglosa como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE ¹
BASE IMPONIBLE (€)	
TIPO IVA (%)	
PRECIO TOTAL (€)	

En, a, de de 2019

Fdo.

(Nombre, Firma y Sello de la empresa)

¹ Las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo de licitación no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA
AUTOMÁTICA**

ANEXO V

D. _____ con NIF nº _____ en nombre
(propio) o (de la empresa que representa) _____ con CIF:
_____ y domicilio social en _____, según el poder que
ostenta, otorgado el _____ mediante escritura pública nº _____ ante el Ilustre
notario/a _____

DECLARA

Que bien la empresa licitadora o bien los profesionales adscritos a la ejecución del presente contrato han realizado en los últimos 10 (DIEZ) años los trabajos indicados a continuación:

Trabajos de características similares a las del objeto del presente contrato en empresas de actividad similar a la de SRP con una cartera de participadas de al menos 30 millones de euros.			
EMPRESA O PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL SERVICIO	CLIENTE	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	FECHA DE EJECUCIÓN

Liquidaciones del impuesto sobre sociedades que hayan incorporado ajustes derivados de la aplicación de la reforma fiscal incluida en el Real Decreto-Ley 3/2016 de 2 de diciembre, por la reversión de los deterioros de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en periodos impositivos previos a 2013.			
EMPRESA O PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL SERVICIO	CLIENTE	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	FECHA DE EJECUCIÓN

Liquidaciones anuales del impuesto sobre el valor añadido con cálculo de prorrata.			
EMPRESA O PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL SERVICIO	CLIENTE	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	FECHA DE EJECUCIÓN

Trabajos de características similares a las del objeto del presente contrato en empresas, entidades, organismos y resto de integrantes del sector público.			
EMPRESA O PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL SERVICIO	CLIENTE	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	FECHA DE EJECUCIÓN

La SRP se reserva el derecho a pedir la presentación de los certificados de ejecución pertinentes.

Y para que así conste a efectos del contrato, expide esta declaración:

En, a, de de 2019

Fdo.

(Nombre, Firma y Sello de la empresa)